



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-4003-006-2018-00356-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SOLUCIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS SAS

Atendiendo la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado del ejecutante, encuentra el despacho se abstiene de decretar la relativa al establecimiento de comercio propiedad de la ejecutada, por cuanto no especificó el mismo, dado que estableció fue el nombre de la sociedad demandada, en consecuencia, deberá especificar el mismo, ello de conformidad con lo normado en el párrafo final del artículo 83 del CGP.

Respecto de las demás medidas de embargo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Abstenerse de decretar el embargo solicitado sobre el establecimiento de comercio propiedad del demandado, de conformidad con la motivación de este proveído.

SEGUNDO. - Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea la demandada SOLUCIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS SAS, identificada con NIT N° 900642959-7, en las Cuentas Bancarias de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional, como lo son: BANCO MUNDO MUJER, BANCO POPULAR, Y, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 46.227.678). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20001400300620180035600, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907c34785050e883a63412918a358d3d5b86642a14f31a14f8b831cba562028c**

Documento generado en 04/04/2024 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>